PRORROGA 01 ACTA DE SUSPENSIÓN 01

CLASE DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATO No. Y FECHA:	SVIV SAMC 008 DE 2026 (CO1.PCCNTR.9805086) del 19 de agosto de 2026
CONTRATISTA: Nit o C.C. No.	GEOVANNY ORTIZ PEREZ C.C. 88.282.468
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LA SALLE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	Ciento cuarenta y nueve millones setecientos veinticinco mil ciento ochenta y dos pesos ($149.725.182,00)
VALOR ADICIONAL:	No Aplica
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CD00903 (12 de junio de 2026)
RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.19.22.002 – Intervenciones a las instituciones educativas para el mejoramiento de la prestación de servicios educativos 47.0-1.2.4.1.03 - SGPEDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP1296 (19 de agosto de 2026)
PLAZO INICIAL:	Tres (03) meses
PRÓRROGA:	No Aplica
FECHA DE INICIO:	21 de agosto de 2026
SUPERVISOR	OLGER NEIL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA Supervisor

En las instalaciones de la Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda del Municipio de Ocaña, Norte de Santander, comparecieron el señor GEOVANNY ORTIZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.282.468, en calidad de CONTRATISTA; el ingeniero GUSTAVO CASTILLA VERGEL, en su condición de Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda del Municipio de Ocaña, en representación de la ENTIDAD CONTRATANTE; y el ingeniero OLGER NEIL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, Profesional Universitario designado como SUPERVISOR del contrato; con el propósito de suscribir la presente Acta de Suspensión del contrato de obra de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Obra No. SVIV SAMC 008 DE 2026, suscrito el día diecinueve (19) de agosto de 2026, el Municipio de Ocaña, en calidad de entidad contratante, celebró con el señor GEOVANNY ORTIZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.282.468, el contrato cuyo objeto es la "Construcción e instalación de cubierta metálica para el escenario deportivo de la Institución Educativa Colegio La Salle del municipio de Ocaña, Norte de Santander", con un valor total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($149.725.182,00) M/CTE., respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD00903 del 12 de junio de 2026 y Registro Presupuestal No. RP1296 del 19 de agosto de 2026.

Que, de conformidad con las estipulaciones contractuales, el plazo de ejecución pactado es de tres (3) meses calendario, contados a partir del veintiuno (21) de agosto de 2026, fecha de inicio del contrato, con fecha prevista de terminación el día veinte (20) de noviembre de 2026, según lo previsto en la minuta contractual y la orden de inicio.

Que, en virtud de las observaciones técnicas formuladas por el contratista, resulta apremiante que la entidad adelante una revisión integral de los diseños estructurales y las memorias de cálculo entregadas, con el objeto de determinar la viabilidad técnica de las recomendaciones planteadas y, de ser procedente, gestionar los ajustes o complementaciones necesarias. En consecuencia, con el propósito de salvaguardar los intereses del contratista ante circunstancias que no le son atribuibles, proteger el equilibrio económico del contrato en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, y garantizar las condiciones técnicas adecuadas para la correcta ejecución de las obras, las partes consideran necesaria y procedente la suspensión temporal del plazo contractual, en tanto se resuelven las situaciones que motivaron la presente acta.

Que mediante acta de suspensión 01 del dos (02) de septiembre del 2026 se suspende el contrato por dichas consideraciones en dicha acta, por termino de veintiocho (28) días, establecido con fecha de reinicio el veintinueve (29) de septiembre del 2026.

Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2026 se llevó a cabo una reunión con la participación del contratista, el supervisor del contrato y el secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda, con el fin de evaluar la reanudación de la obra a partir de los resultados de la revisión de los diseños estructurales y memorias de cálculo que dieron origen a la suspensión.

Que, como resultado de dicha revisión, la entidad identificó aspectos técnicos dispuestos de mejora en los diseños, entre ellos la viga de cimentación, el contrapiso y la ampliación de la estructura conforme a la solicitud presentada por la Institución Educativa Colegio La Salle, ajustes que resultan necesarios para garantizar la estabilidad, la funcionalidad y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, efectuada el cálculo de las obras complementarias requeridas, se estableció un valor aproximado de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00), suma que no se encuentra amparada por el presupuesto del contrato y cuya financiación exige incorporar recursos al presupuesto general del Municipio de Ocaña.

Que, para tal efecto, se requiere adelantar el trámite administrativo de incorporación de recursos al presupuesto municipal ante el Honorable Concejo Municipal de Ocaña, corporación que se encuentra en periodo de sesiones extraordinarias cuyo trámite al que deberán seguir la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y la suscripción del respectivo contrato adicional, como condiciones previas a la reanudación de la ejecución; razón por la cual resulta necesario prorrogar la suspensión del contrato por el término de un (1) mes.

ACUERDAN:

PRIMERO. Prorrogar la suspensión 01 del Contrato de Obra No. SVIV SAMC 008 DE 2026, cuyo objeto es la "Construcción e instalación de cubierta metálica para el escenario deportivo de la Institución Educativa Colegio La Salle del municipio de Ocaña, Norte de Santander", por un término de treinta (30) días calendario, en razón a las causas técnicas de orden estructural descritas en los considerandos precedentes, las cuales no son imputables al contratista. Durante el período de

suspensión quedan en suspenso las obligaciones recíprocas de ejecución física de la obra, sin que ello implique modificación alguna del contrato.

SEGUNDO. Establecer como fecha de reinicio de la ejecución contractual el día veintinueve (29) de octubre de 2026. No obstante, si con anterioridad a dicha fecha se superan las causas que dieron origen a la presente suspensión, el contrato podrá reiniciarse antes del término previsto, previo acuerdo suscrito entre las partes mediante acta de reinicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior, firman los intervinientes en señal de conformidad, en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

OLGER NEIL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
Supervisor

GEOVANNY ORTIZ PEREZ
Contratista

GUSTAVO CASTILLA VERGEL
Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda